

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019-MPMN

Moquegua, 29 de Mayo de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 28-05-2019, el Dictamen N° 005-2019-CDUAAT-MPMN-MPMN de Registro N° 1918825 de fecha 22-05-2019, sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°074-2016-MPMN de fecha 15-11-2016, que refiere a la donación de terreno para ESSALUD.

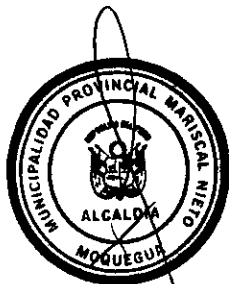
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante Carta N° 1299 AGCCYC-GCGF-ESSALUD-2018, el Director de la Red Asistencial de ESSALUD Moquegua, comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2016, acordó transferir a favor de ESSALUD el predio inscrito en la Partida N° 11035271, de propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", esto en acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago y/o canje de deudas con bienes inmuebles para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones y multas administrativas a cargo de ESSALUD, esto de conformidad al Acuerdo N° 8-13-ESSALUD-2015, sustentada en mérito de la solicitud presentada en agosto del 2017; en el referido documento hace conocer a la municipalidad que nuestra solicitud presentada ha sido desestimada en vista que las áreas competentes establecieron que el terreno propuesto colindante al terreno de ESSALUD no es viable para el uso asistencial al presentar alta vulnerabilidad en una ladera de cerro por lo que no puede ser utilizado para la construcción de una hospital de alta complejidad, ante esta negativa es necesario que se traslade dichos documentos a efectos que conforme las atribuciones del Concejo Municipal esta pueda dejar sin efecto la aprobación el Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2016, que refiere a la donación del terreno citado antelante, esto en armonía del artículo 9° numeral 8, la misma que circunscribe "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" de la Ley 27972 LOM. Al respecto la norma invocada hace referencia expresa el termino de dejar sin efecto los acuerdo, siendo los acuerdos un instrumento normativo de un órgano de gobierno, puede dejar sin efecto su acuerdo mediante el mismo instrumento por la que se materializo el acuerdo anterior, en aplicación literal de la norma no teniendo otra interpretación distinta y mediante Informe N° 313-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que conforme las atribuciones del concejo municipal deje sin efecto la aprobación el Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2016, que refiere a la donación del terreno para ESSALUD, por haber sido desestimada la solicitud de parte de la municipalidad (acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago y/o canje de deudas con bienes inmuebles para deuda no tributaria);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-05-2019;



ACORDO:

1°.- DEJAR SIN EFECTO; la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2016, que refiere a la donación del terreno para ESSALUD, por haber sido desestimada la solicitud de parte de la municipalidad (acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago y/o canje de deudas con bienes inmuebles para deuda no tributaria).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**